**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-CPS-072 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y MANUEL RICARDO RAMON FUENTES**

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 49) literal e) del Acuerdo No. 010 de 2026 –Estatuto General- y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **MANUEL RICARDO RAMON FUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 88.030.822 expedida en la cuidad de Pamplona (Norte de Santander), residenciado en la CRA 7 # 3-47 barrio Santo Domingo de Pamplona, celular 3143509566, correo electrónico; manfennix1980@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través de la Técnico Administrativo Gestión de Medios Educativos menciona que “El Instituto Superior de Educación Rural ISER oferta programas técnicos profesionales y tecnológicos con base en la normatividad nacional vigente en Educación Superior. En este sentido, una de las condiciones de calidad para obtener, modificar, ampliar, extender y renovar los registros calificados lo constituye los medios educativos con los que cuenta la institución de manera propia y en convenio. El decreto 1075 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación”, en su parte 5 reglamento de la educación superior, título 4 otras disposiciones, capítulo 2 registro calificado de programas académicos de educación superior, sección 3 condiciones de calidad, subsección 3 evaluación de condiciones de programa artículo 2.5:3.2.3.2.9. establece: “ARTÍCULO 2.5:3.2.3.2.9. Medios educativos. La institución deberá contar con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión. La institución deberá contar con mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos para los estudiantes y profesores que estén adscritos al programa, así como evidenciar un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos. La institución deberá contar con la disponibilidad de los medios educativos para cada modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) estableciendo estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población”. La gestión de medios educativos es un componente esencial para el desarrollo y la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta no se limita únicamente a la administración de recursos físicos, sino que también abarca la integración de herramientas digitales y la creación de

espacios adecuados para una experiencia educativa enriquecedora. El objetivo principal de esta gestión es asegurar que tanto estudiantes como docentes cuenten con recursos adecuados, promoviendo así un entorno educativo dinámico y alineado con las necesidades actuales. Para ello, el proceso de medios educativos implementa el procedimiento P-GME-01: Control de solicitudes de medios educativos, que garantiza la gestión, el control y el registro del préstamo y uso de los recursos disponibles. Actualmente, la institución dispone de 15 laboratorios diseñados para fortalecer las habilidades experimentales de los estudiantes, en concordancia con los enfoques de la enseñanza tecnológica. En este contexto, se hace indispensable el apoyo de un laboratorista en espacios como el laboratorio de suelos, hidráulica, topografía, industrial, redes y servidores, los cuales prestan el apoyo a los programas académicos de Tecnología en construcción de obras civiles, Tecnología gestión de redes y sistemas tele informáticos y Tecnología en gestión industrial." **2.** Que, revisada la Planta de Personal del ISER, se constata que no cuenta con apoyo en la gestión y control de los laboratorios de suelos, laboratorio de hidráulica, laboratorio de topografía, laboratorio industrial, laboratorio de redes y servidores a cargo del proceso de medios educativos del Instituto Superior De Educación Rural ISER., de conformidad con la constancia 108-196 de fecha 04 de septiembre de 2026, emitida por la Profesional Especializado de Gestión de Talento Humano. **3.** Que**,** se considera necesario y oportuno contratar los servicios de un tecnólogo como apoyo en la gestión y control de los laboratorios de suelos, laboratorio de hidráulica, laboratorio de topografía, laboratorio industrial, laboratorio de redes y servidores a cargo del proceso de medios educativos del instituto superior de educación rural ISER por lo anterior se requiere un Tecnólogo en gestión y construcción de obras civiles o afines con una experiencia mínima de doce (12) meses relacionada con el objeto contractual. **4.** Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato de **MANUEL RICARDO RAMON FUENTES,** satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que permite considerar que es la persona idónea para contratar. **5.** Que el presente contrato de prestación de servicios se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Rector del ISER mediante oficio 100-240 de fecha 07 de septiembre de 2026, hace constar que una vez recibidas las ofertas y siendo de menor valor la del Señor **MANUEL RICARDO RAMON FUENTES** se solicita la hoja de vida y se observa que cumple con el perfil y su experiencia es idónea y competente para desarrollar el objeto del contrato. **7.** Que el Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 09-02-002 de fecha 02 de septiembre del 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO PARA BRINDAR

APOYO EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS LABORATORIOS DE SUELOS, HIDRÁULICA, TOPOGRAFÍA, INDUSTRIAL, REDES Y SERVIDORES, A CARGO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE MEDIOS EDUCATIVOS, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES 1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. **3).** Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. **4).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. **5).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **6).** Responder por la calidad del servicio suministrado. **7)** Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. **8)**. Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9)** De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones: Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a: 1. Apoyar en la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos educativos de los laboratorios de suelos, laboratorio de hidráulica, laboratorio de topografía, laboratorio de industrial, laboratorio de redes y laboratorio de servidores. 2. Apoyar con el cuidado del inventario de los laboratorios asignados a medios educativos y que correspondan a los laboratorios de suelos, laboratorio de hidráulica, laboratorio de topografía, laboratorio de industrial, laboratorio de redes y laboratorio de servidores. 3. Apoyar en las actividades de actualización las fichas técnicas y hoja de vida de los equipos de laboratorio. 4. Apoyar en las actividades de actualización y cargue de información en el sistema de información institucional vigente, relacionada con los inventarios, disponibilidad y consumo de insumos, así como las horas

de uso de los medios educativos asignados. 5. Apoyar al proceso de gestión de medios educativos en la gestión y administración del sistema de reservas del laboratorio de suelos, laboratorio de hidráulica, laboratorio de topografía, laboratorio de industrial, laboratorio de redes y laboratorio de servidores. 6. Informar al líder del proceso Medios Educativos sobre las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipos y escenarios designados para el apoyo técnico de los laboratorios de suelos, laboratorio de hidráulica, laboratorio de topografía, laboratorio de industrial, laboratorio de redes y laboratorio de servidores. 7. Apoyar en la atención y cumplir con la programación semestral de los recursos educativos designados para el apoyo técnico de los diferentes laboratorios objeto del contrato. 8. Apoyar con las actividades requeridas para cumplir con los procedimientos y formatos para el préstamo de los escenarios y recursos institucionales habilitados como medios educativos de laboratorios de suelos, laboratorio de hidráulica, laboratorio de topografía, laboratorio de industrial, laboratorio de redes y laboratorio de servidores. 9. Apoyar en el registro para el uso de los recursos educativos del instituto por programa y estamento en cada periodo académico de los laboratorios de suelos, laboratorio de hidráulica, laboratorio de topografía, laboratorio de industrial, laboratorio de redes y laboratorio de servidores. 10. Apoyar técnicamente la ejecución de diferentes tipos de prácticas académicas que permitan garantizar una educación de calidad, más pertinente y sostenible a través de los recursos educativos disponibles. 11. Aplicar medidas de seguridad establecidas para el cuidado de los Recursos Educativos, según procedimientos de calidad y normatividad vigente orientadas. 12. Apoyar en la aplicación de los formatos de evaluación de la prestación de los diferentes servicios de los recursos educativos semestralmente que posibilite la mejora continua de los mismos. 13. Apoyar en la orientación a los usuarios y suministrar información veraz, oportuna y cordial de los procedimientos del proceso. 14. Elaborar un informe estadístico semestral sobre el uso de los insumos, equipos y demás elementos de los laboratorios de Suelos, Hidráulica, Topografía, Industrial, Redes y Servidores, discriminado por programa académico, curso y estamento institucional. 15. Apoyar en la actualización de la gestión documental referente al proceso de Gestión de Medios Educativos. 16. Desarrollar el objeto del Contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 17. Presentar los requeridos por la institución documentos para efecto de pago. 18. Avisar al ISER, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. 19. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesidades para la correcta ejecución del objeto del mismo. 20. No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato. 21. Registrar la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses en el Sistema SIGEP y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. 22. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial la relacionada con el suministro de los materiales y elementos de trabajo que requiere el CONTRATISTA en el ISER, así como la información veraz y oportuna, indispensable para desarrollar su labor. **2**) Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de los cinco días hábiles después de entregada la cuenta de cobro con todos sus soportes. **3)**

Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ LA SUMA DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL), proporcional al valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones de las actividades propias del contrato el CONTRATISTA, requiera desplazarse a lugar diferente de la Ciudad de Pamplona, se le reconocerán los gastos de Viaje y transporte, conforme a los valores reglamentados por la Institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo único de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y diez (10) días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El contratista prestará sus servicios en la sede del ISER ubicado en la calle 8 N.º 8-155 barrio Chapinero, del Municipio de Pamplona, Norte de Santander. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato estará a cargo de quien designe el Representante Legal del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona**. CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 09-02-002 de fecha 02 de septiembre de 2026, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y

retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la

suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Ejecución en el SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se suscribe por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se firma electrónicamente en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de generación: 08 septiembre de 2026